



Apellidos y Nombres de la Estudiante: _____

_____ Grado y Sección: _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Entre los suscritos a saber, el **Colegio Particular "Nuestra Señora de Lourdes"**, entidad que presta el servicio de educación básica regular católica en los niveles inicial, mediante autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 3159; primaria, por Resolución Ministerial N° 001436; y secundaria, por Resolución N° 001038; a mujeres menores de edad, con RUC 20146751327, representado por su Directora Hna. Alejandrina Quispe Puelles, identificada con DNI N° 40257207, con domicilio legal en Jr. Jorge Chávez N° 140 Urb. Clark Piura, a quien en adelante se denominará EL COLEGIO; y Don _____

_____ (Padre), identificado con DNI N° _____, domiciliado en _____

_____ y

Doña _____ (Madre), identificada con DNI N° _____, domiciliada en _____, y a quienes en adelante se les denominará LOS PADRES, en su condición de representantes legales y tutores de la menor: _____

_____, identificada con DNI N° _____, con domicilio en _____, a quien en adelante se le denominará LA ESTUDIANTE, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, el que se regirá conforme a las normas de derecho privado y especialmente por las cláusulas que a continuación se exponen, las cuales están de conformidad con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, y el Reglamento Interno del Colegio, en los términos que a continuación se detallan:

_____, identificada con DNI N° _____, con domicilio en _____, a quien en adelante se le denominará LA ESTUDIANTE, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, el que se regirá conforme a las normas de derecho privado y especialmente por las cláusulas que a continuación se exponen, las cuales están de conformidad con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, y el Reglamento Interno del Colegio, en los términos que a continuación se detallan:

_____, a quien en adelante se le denominará LA ESTUDIANTE, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, el que se regirá conforme a las normas de derecho privado y especialmente por las cláusulas que a continuación se exponen, las cuales están de conformidad con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, y el Reglamento Interno del Colegio, en los términos que a continuación se detallan:

Primero.- Definición del Contrato. Mediante el presente documento, se formaliza el compromiso de la estudiante y sus padres y/o tutores con el servicio educativo que ofrece el Colegio, y compromete a las partes en las obligaciones legales y pedagógicas tendiente a hacer efectiva la PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, obligaciones que parten del desarrollo del principio de responsabilidad compartida de la educación, siendo correlativas y esenciales para lograr la formación integral de la estudiante de acuerdo con los principios, axiología y filosofía del Colegio.

Segundo.- Objeto del Contrato. El objeto del presente contrato es procurar la formación integral dentro de la profesión de la educación católica, de la estudiante, mediante la mutua sinergia entre ésta, los padres y/o tutores y el Colegio, durante el proceso de formación y desarrollo de la personalidad de la estudiante y de un rendimiento académico óptimo durante el dictado del programa curricular correspondiente al grado _____ del nivel de educación _____. Los padres de



familia y/o tutores de la menor declaran conocer y aceptar la vocación católica de la formación educativa contratada, y estar conformes con establecer como objetivo del proceso formativo, educar mujeres que brinden testimonio de su FE en Cristo, cultivando una reverencia especial, amorosa y ejemplificadora de nuestra MADRE y MAESTRA la VIRGEN DE LOURDES.

Tercero.- Obligaciones de las Partes. Son obligaciones esenciales del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación de la estudiante:

POR PARTE DE LA ESTUDIANTE

- a) Asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el Colegio, vistiendo correctamente el uniforme institucional, conforme las especificaciones contenidas en el Reglamento Interno;
- b) Conocer, cumplir, respetar y acatar las pautas definidas en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno;
- c) Respetar y valorar todas las personas que integran la comunidad educativa, como las que integran nuestra comunidad local;
- d) Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del Colegio;

POR PARTE DE LOS PADRES

- a) Integrarse cumplida, solidaria y coordinadamente al proceso formativo de la estudiante, pagando oportunamente el costo del servicio educativo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes;
- b) A renovar la matrícula de la estudiante cada periodo escolar en los días y horas señaladas para ello;
- c) Educar a la estudiante y proporcionarle en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral;
- d) Velar por el progreso de la estudiante en todos los aspectos de su desarrollo personal;
- e) Conocer y cumplir con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Colegio;
- f) Informarse sobre el rendimiento académico, el comportamiento de la estudiante y sobre la marcha del colegio, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
- g) Buscar y recibir orientación sobre la educación de su menor hija.
- h) Suministrar permanente y total cooperación a los docentes y directivas emitidas por el Colegio para el logro de la finalidad de este contrato y/o contribuir solidariamente con éste para la formación de la estudiante;
- i) Dotar a la estudiante de los elementos necesarios para recibir la formación inherente al Colegio;
- j) Atender oportunamente las citaciones que los directivos y docentes del Colegio le efectúen;
- k) Vigilar la permanente asistencia de la estudiante al Colegio;
- l) Informar en el plazo de veinticuatro horas, formalmente por escrito y debidamente acompañado de los medios probatorios pertinentes y suficientes, al Colegio sobre



situaciones que pudieran estar afectando el buen desempeño escolar de la estudiante (enfermedad, accidente, situaciones familiares graves);

- m) Promover y valorar las diferentes lenguas y culturas;
- n) Informar al Colegio todo cambio de dirección, de número de contacto telefónico, y/o de correo electrónico;
- o) Efectuar puntualmente los pagos de pensiones, y otros cobros originados en la prestación del servicio educativo, el no pago impide la obtención de las calificaciones y el acceso a los diferentes sistemas de información;
- p) Respetar las fechas estipuladas por el Colegio para la entrega de notas y demás informes académicos;

POR PARTE DEL COLEGIO

- a) Impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio de educación en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria;
- b) Ofrecer educación integral, cristiana católica, en valores y actualizada en todos los aspectos: moral, ético, físico, psíquico, social, afectivo, intelectual, cultural y cívico, de conformidad con los principios y fundamentos que orientan nuestra acción educativa, así como el sistema educativo peruano;
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del Colegio;
- d) Prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales, ofreciendo un ambiente cordial, tranquilo, de disciplina y conducta de tal manera que cada estudiante tenga las condiciones de bienestar, aprendizaje, crecimiento personal, académico, ético y social;
- e) Ofrecer recursos tanto físicos, locativos y técnicos como humanos, programas y proyectos para lograr una formación integral de la estudiante;
- f) Respetar a las personas en su naturaleza física, moral, cristiana y ética;
- g) Escuchar y dejar constancia de reclamos y sugerencias relacionadas con la buena marcha de la institución, respondiéndolos oportunamente;
- h) Evaluar correctamente a la estudiante según las disposiciones legales peruanas y nuestro Reglamento Interno, a fin de determinar el estado de desarrollo formativo y cognoscitivo con relación a los indicadores del logro propuesto en el currículo respectivo;
- i) Certificar, cuando le sea solicitado, la documentación que acredite el cumplimiento académico de la estudiante, indicándole el grado aprobado y las notas obtenidas;
- j) Informar oportunamente de la organización académica y disciplinaria del colegio, de los proyectos y programaciones específicas;
- k) Incluir dentro de la página web www.ceplourdes.com de la Institución Educativa, el Reglamento Interno del Colegio;
- l) Velar porque el personal docente reúna los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos señalados;
- m) Exigir a la estudiante el cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio y de las obligaciones académicas y prestar en forma normal el servicio educativo convenido de conformidad con la ley, salvo fuerza mayor o caso fortuito y del contenido del Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del Colegio.



Cuarto.- Derechos. En cumplimiento de las normas vigentes para la prestación de los servicios educativos y en concordancia con el objeto del presente contrato:

LOS PADRES Y/O TUTORES Y LA ESTUDIANTE, tienen derecho a:

- a) Exigir la regular prestación del servicio educativo;
- b) Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional;
- c) Ser valorado y respetado como persona;
- d) Exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales peruanos;
- e) Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno del colegio;
- f) Participar en el proceso educativo;
- g) Buscar y recibir orientación sobre la educación de la estudiante;
- h) Recibir de directivos y docentes buen ejemplo, estímulo, atención y respeto;
- i) Obtener información suficiente sobre los avances y resultado del proceso pedagógico de la estudiante;
- j) Estar informado cuando la estudiante no respeta el Reglamento Interno del colegio;
- k) Matricular a la estudiante en el nivel superior que le corresponda cuando éste haya cumplido con los requisitos académicos preestablecidos, y cuando se hayan cumplido con las obligaciones contenidas en este contrato;

EL COLEGIO, tiene derecho a exigir:

- a) Exigir el cumplimiento del Reglamento interno del Colegio por parte de la estudiante y los padres y/o tutores y los deberes académicos que se derivan de la prestación del servicio;
- b) Exigir de los padres y/o tutores el cumplimiento de sus obligaciones como responsables de la estudiante;
- c) Recibir, los costos en los que se ha incurrido en la prestación del servicio y exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula única, pensión y otros costos por servicios educativos prestados, por todos los medios legales e idóneos que se encuentren a su alcance;
- d) Reservarse el derecho de no renovación de matrícula, según las estipulaciones del Reglamento Interno del colegio, por razones de comportamiento dentro y fuera del Colegio o de capacidades que requieran tratamiento especial;
- e) Abstenerse de promover a la estudiante al grado superior si se determina que la misma, no ha alcanzado los objetivos establecidos para el mismo; pudiendo permanecer en el Colegio para la repitencia del grado no aprobado, siempre y cuando no concurren a los factores académicos problemas de grave indisciplina de conformidad con el Reglamento Interno del Colegio;
- f) Abstenerse de renovar el presente contrato cuando la estudiante no alcance los objetivos propuestos para el nivel correspondiente o cancelarlo de manera unilateral, cuando sobrevengan actos de indisciplina o incumplimiento reiterado del Reglamento Interno del Colegio;
- g) Abstenerse de renovar el presente contrato o de suscribir uno nuevo para el siguiente año escolar, cuando los padres y/o tutores incumplan la cancelación de cuotas establecidas en la cláusula quinta del presente contrato.



Quinto.- Costos Educativos. Los padres y/o tutores de la estudiante, se comprometen a la suscripción del presente contrato, a cancelar como contraprestación al servicio educativo que se le prestará a la estudiante desde el mes de marzo del año 2019, lo siguiente:

- a) La cuota de ingreso, cancelada por única vez al ingreso de la estudiante al Colegio; así como frente a su reingreso luego de haber cursado estudios en otra entidad educativa, correspondiente a S/ 1 400.00 (mil cuatrocientos y 00/100 soles)
- b) La matrícula será cancelada anualmente y corresponde a S/ 450.00 (cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles);
- c) Las pensiones mensuales, divididas en 10 cuotas canceladas a más tardar el primer día hábil del mes siguiente, previa prestación del Servicio Educativo, excepto los meses de julio y diciembre que vencerá el 15 de cada mes, de conformidad con las regulaciones de la materia correspondientes, de no cumplirse con lo establecido, se realizará el cobro de extemporaneidad sobre la pensión, a partir del primer (1º) día hábil del mes;

Sexto.- Los padres y/o tutores reconocen que han elegido libre y espontáneamente el Colegio Educativo Particular Católico, como sitio de estudio de la estudiante, por tanto, luego de haber realizado el proceso de matrícula en el Colegio, si por algún motivo o razón deciden que la estudiante no cursará el grado en la institución o deberá ser retirado de la misma, no habrá lugar a devolución de los dineros que por concepto de matrícula ha sufragado, ni cualquier otro concepto que haya sido cancelado por los padres y/o tutores a favor del Colegio, de igual manera, no será deducido el número de días que faltaran para cumplir el mes de prestación del servicio educativo. En caso de pagos anticipados de pensión, la devolución se hará por los meses posteriores al mes de retiro de la estudiante.

Séptimo.- Incremento Anual. Para los periodos escolares siguientes, el costo anual podrá ser ajustado en cada año según las reglamentaciones respectivas.

Octavo.- Certificados. La estudiante, los padres y/o tutores, tendrán derecho a recibir del Colegio durante el desarrollo de este contrato, los certificados que soliciten y si es el caso, recibirá el o los diplomas respectivos, siempre y cuando no se encuentren en mora por cualquiera de los tres conceptos que constituyen la contraprestación del servicio educativo.

Noveno.- Pensión Escolar Devengada. El retardo en el pago de las pensiones o cuotas mensuales, o la entrega de cheques que resultaren impagos, dará derecho al Colegio a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. En el caso de demora en el pago de la pensión o pensiones correspondientes, dará derecho al Colegio, a la no entrega de informes de notas, de certificados, de notas expedidos por el Colegio. La entidad se reserva el derecho de recaudar directamente o delegar en terceros el recaudo de todos y cada uno de los costos educativos anotados.

Décimo.- Mérito Ejecutivo. Este contrato y/o documento presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas. Los padres y/o tutores renuncian a los requerimientos legales para ser constituidos en mora, en consecuencia, cuando no se dé cumplimiento a las obligaciones, dentro del término estipulado en el presente contrato, está en MORA, sin necesidad de requerimiento alguno, por la denuncia expresa a los requerimientos judiciales o extrajudiciales y sin



perjuicio de que el Colegio Particular Nuestra Señora de Lourdes inicie las acciones legales tendientes a hacer efectivo el pago correspondientes.

Décimo Primero.- Modificación de este contrato. El presente contrato de prestación de servicios educativos está sujeto a las modificaciones que a futuro se le introduzcan, o se produzcan en el Reglamento Interno del Colegio, previa emisión de la Resolución Directoral correspondiente y su publicidad en la página web institucional, las cuales reforman de manera automática y en lo pertinente a este contrato.

Décimo Segundo.- Aceptación del valor de los costos educativos. Los padres y/o tutores aceptan plenamente el valor de los conceptos expuestos en la cláusula quinta de este documento, los cuales han conocido previamente y que también tienen conocimiento del procedimiento elegido por el Colegio, para realizar los pagos. Igualmente, aceptan de antemano los incrementos anuales por concepto del valor de la matrícula y/o pensión.

Décimo Tercero.- Autorización de consulta y reporte en Centrales de Riesgo. Los padres y/o tutores autorizan libre, irrevocable y expresamente al Colegio para que consulte sobre su información crediticia en las centrales de riesgo con el fin de conocer toda la información relevante y relativa a su desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederles un crédito o servicio. Así mismo, los padres autorizan al Colegio a reportar en cualquier tiempo en centrales de información de riesgo crediticio con la institución, en el evento de incurrir en mora en el pago de tres o más cuotas pactadas en la cláusula quinta de este contrato.

Décimo Cuarto.- Derechos de Autor y Autorizaciones. Los padres y/o tutores autorizan en forma definitiva, irrevocable, previa, expresa y sin costo alguno al Colegio Particular Nuestra Señora de Lourdes de Piura, la disposición, reproducción y publicación total o parcial de las obras literarias, artísticas, científicas, cinematográficas, audiovisuales, inventos o descubrimientos y demás expresiones culturales o creaciones producidas por la estudiante (en forma individual o colectiva o en colaboración) siempre y cuando dicha publicación, reproducción y disposición se efectúe sin ánimo de lucro por parte del Colegio o como parte de su marketing institucional.

Décimo Quinto.- Autorización de Transferencia de Datos Personales. Los padres y/o tutores autorizan expresamente al Colegio a obtener, administrar, recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, transferir y disponer de los datos personales de la estudiante y de los padres. Esta autorización de tratamiento de datos personales se extiende al uso de esta información para enviarle a los padres y/o tutores mensajes relativos al servicio educativo del Colegio, así como para uso en los diferentes medios de difusión tales como publicación de la fotografía de la estudiante en la página web del Colegio, la agenda escolar, el periódico mural, carteleras, calendario escolar, eventos, publicidad gráfica, etc, con el único limitante de que exprese su nombre y esté ausente de ánimo de lucro. Igualmente, los padres y/o tutores, autorizan en forma previa y expresa al Colegio Particular Nuestra Señora de Lourdes de Piura, para que sus datos personales y de la estudiante sean incorporados en la base de datos de la institución educativa; los cuales serán utilizados para todos los efectos relacionados directa o indirectamente y en razón y



por ocasión del desarrollo y cumplimiento de este Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Décimo Sexto.- Vigencia. La duración de presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos es durante los años académicos transcurridos desde la fecha de la matrícula hasta la finalización del año escolar renovándose automáticamente, salvo manifestación expresa de la voluntad de cambio del prestador de los servicios educativos presentada hasta el 31 de diciembre del año en curso. En caso de no haberse realizado manifestación expresa de continuidad de los servicios educativos, el Colegio podrá disponer de la vacante correspondiente a la estudiante.

Décimo Séptimo.- Causales de terminación anticipada del contrato. Son causas justas para la terminación anticipada de este contrato de prestación de servicios educativos, es decir, en cualquiera de los periodos escolares comprendidos durante el desarrollo de la estudiante:

- a) No celebrarse y/o no formalizarse la matrícula de la estudiante para uno o cualquiera de los años escolares siguientes en la fecha, términos y condiciones señaladas por el Colegio para el año escolar inmediatamente siguiente al que está cursando. Evento en el cual termina este contrato en la misma fecha en que debiendo ser matriculada ésta no se realice.
- b) Retiro voluntario y/o ser cancelada la matrícula de la estudiante en esta institución educativa durante el transcurso del año escolar por cualquiera de los padres y/o tutores de la estudiante, momento en el cual termina el contrato.
- c) Existir decisión de disciplina de negación de cupo en el Colegio para los años escolares siguientes y/o retiro o pérdida del cupo en forma inmediata; es decir, expulsión (exclusión definitiva) de la estudiante por conducta o falta gravísima de conformidad con el Reglamento Interno del Colegio, previo proceso disciplinario evento en el cual termina este contrato una vez se encuentre firme y ejecutoriada la decisión disciplinaria.
- d) Retraso en el pago de pensiones por parte de los padres y/o tutores, por tres o más cuotas mensuales.

Décimo Octavo.- Terminación del contrato. El presente contrato de prestación de servicios educativos, termina:

- a) Al final del año académico de la estudiante al finalizar el quinto año de secundaria.
- b) Mutuo consentimiento de las partes.
- c) Calamidad doméstica o fuerza mayor.
- d) Estar la estudiante y/o sus padres y/o tutores, a la finalización del año escolar que está cursando y a la fecha en que debe matricularse para el año escolar siguiente, en mora del pago por cualquier concepto de los pagos por servicio educativo contenidos en la cláusula quinta de este contrato, evento con el cual se termina este contrato.



Décimo Noveno.- Aceptación y Firmas. Una vez leído por los intervinientes este contrato en todas sus partes, es aceptado y para constancia firmado por las parte en la ciudad de Piura, en dos ejemplares del mismo tenor, a los ____ () días del mes de _____ del _____

Directora Hna. Alejandrina Quispe Puelles
DNI N° 40257207

Apellidos y Nombres (Padre)
DNI N° _____

Huella Digital

Apellidos y Nombres (Madre)
DNI N° _____

Huella Digital